

RESOLUCION No. 02-G-IJ-

0002624

VICTOR ANCHUNDIA PLACES  
INTENDENTE JURIDICO DE LA INTENDENCIA  
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, (E)

C O N S I D E R A N D O :

QUE mediante Resolución No. 01-G-IJ-0011513 del 20 de diciembre de 2.001 se declaró la inactividad de varias compañías, entre las que se encuentra la compañía YULEICORP S.A. por estar incurso en la disposición prevista en el Art. 359 de la Ley de Compañías;

QUE la compañía ha presentado los balances hasta el año 2.000;

QUE la compañía YULEICORP S.A. ha superado la causal de inactividad;

En ejercicio de sus atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resolución No. ADM-01073 del 14 de junio de 2.001; y, SFA-DF-G-2002-003 del 13 de marzo de 2002;

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución No. 01-G-IJ-0011513 del 20 de diciembre de 2.001 en lo que corresponde a la compañía YULEICORP S.A.

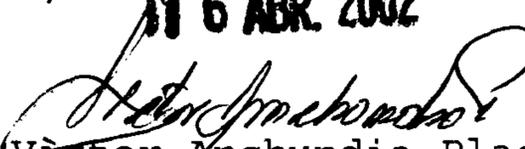
ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía YULEICORP S.A.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de la Resolución No. 01-G-IJ-0011513 del 20 de diciembre de 2.001.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

11 6 ABR. 2002

  
Ab. Victor Anchundia Places  
INTENDENTE JURIDICO DE LA INTENDENCIA  
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, (E)

GEM/MAM.

Exp. No. 78.790-97

78790

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Foja 2 de 2  
Resolución 01-G-IJ-

0011513

**QUE** el Departamento Jurídico de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, ha emitido informe para que se dicte la resolución que declare la inactividad de las mencionadas compañías; y

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-96044 de 28 de febrero de 1996 y ADM-01073 del 14 de junio de 2001;

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR** inactivas a las compañías constantes en el primer considerando de esta resolución.

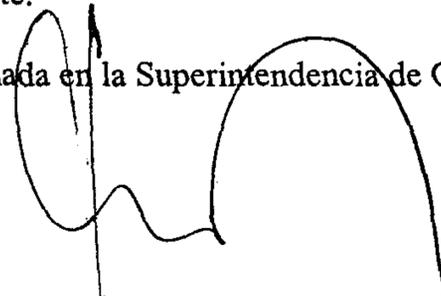
**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** a los representantes legales de las compañías indicadas en el primer considerando mediante la publicación de la presente resolución que se realizará por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de cada una de ellas.

**ARTICULO TERCERO.- PREVENIR** a los administradores de las compañías antes indicadas que, si transcurrido el término de treinta días, contados desde la notificación con la presente resolución, las compañías persisten en su inactividad, estas podrán ser disueltas de conformidad con la ley.

**CUMPLIDO**, vuelva el expediente.

**NOTIFÍQUESE.- DADA** y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

**20 DIC. 2001**

  
**Ottón Morán Ramírez**  
**INTENDENTE JURIDICO DE LA**  
**INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL**

GEM/CC